



# Consejo de Seguridad

Distr. general  
13 de noviembre de 2025  
Español  
Original: inglés

## Francia: proyecto de resolución

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus anteriores resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa sobre la situación en la República Centroafricana (RCA),

*Reafirmando* su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Centroafricana (RCA), y recordando la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

*Reafirmando* los principios básicos del mantenimiento de la paz, a saber, el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja específicamente las necesidades y la situación del país en cuestión, *subrayando* que los mandatos que autoriza son compatibles con los principios básicos, reiterando que espera que los mandatos que autoriza se cumplan en su totalidad y recordando a este respecto su resolución [2436 \(2018\)](#),

*Reconociendo* que los persistentes problemas de seguridad suponen una amenaza para los civiles, y *subrayando* los progresos realizados para restablecer la autoridad del Estado en todas las partes del país, incluida la asistencia de la MINUSCA, a fin de superar los peligros que plantean los grupos armados,

*Poniendo de relieve* que toda solución sostenible de la crisis en la RCA debe tener titularidad nacional, incluido el proceso político, y debe priorizar la reconciliación del pueblo centroafricano, a través de un proceso inclusivo en el que participen hombres y mujeres de todos los grupos sociales, económicos, políticos, religiosos y étnicos, incluidos los desplazados por la crisis,

*Recordando* el Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana, firmado por el Gobierno de la RCA y 14 grupos armados en Bangui el 6 de febrero de 2019 (“el APPR”), tras las conversaciones de paz que tuvieron lugar en Jartum (Sudán) en el marco de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la RCA y bajo los auspicios de la Unión Africana, así como la hoja de ruta aprobada por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (CIRGL) en Luanda el 16 de septiembre de 2021 bajo el liderazgo de Angola y Rwanda (“la hoja de ruta”), *acogiendo con beneplácito* los esfuerzos del Presidente Faustin-Archange Touadéra y su Gobierno por promover una paz y una estabilidad duraderas en la RCA mediante un proceso político y de paz amplio y revitalizado, los esfuerzos del Gobierno de la RCA por descentralizarlo y la disolución, el desarme y la



desmovilización de 8 grupos armados y de las alas de otros 5 de los 14 signatarios del Acuerdo Político, incluida la firma del acuerdo de paz entre el Gobierno de la RCA y los grupos armados Unión por la Paz en la República Centroafricana (UPC) y Retorno, Reclamación y Rehabilitación (3R), que tuvo lugar el 19 de abril en Yamena gracias a la mediación del Chad,

*Condenando* en los términos más enérgicos las violaciones del APPR y la violencia perpetrada por todas las partes en el conflicto, especialmente los grupos armados, en la totalidad del país, y *subrayando* que la violencia continuada de los grupos armados que operan en la RCA sigue suponiendo una amenaza para las condiciones de seguridad y la estabilidad política del país,

*Destacando* la necesidad urgente e imperiosa de poner fin a la impunidad en la RCA, *observando* la labor que está realizando el Tribunal Penal Especial, *exhortando* al Gobierno de la RCA a que sin demora investigue las denuncias de violaciones y enjuicie a quienes perpetren violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos de los derechos humanos, y *exhortando* además a los Estados a que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable para ejecutar las órdenes de detención dictadas por el Tribunal Penal Especial,

*Subrayando* la necesidad constante y crucial de apoyar los mayores esfuerzos nacionales encaminados a ampliar la autoridad del Estado y reformar el sector de la seguridad, lo cual contribuye a ofrecer seguridad y justicia para todos mediante unas instituciones de justicia y seguridad que sean independientes, rindan cuentas, funcionen y tomen en consideración la participación plena, igualitaria, significativa y sin riesgo de las mujeres,

*Reconociendo* que para lograr la paz y la seguridad duraderas en la RCA se requiere una combinación de iniciativas dirigidas a nivel nacional en los ámbitos de la política, la seguridad, la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible que beneficien a todas las regiones del país, y reconociendo el liderazgo del Gobierno para aplicar el APPR y asegurar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y la juventud,

*Acogiendo con beneplácito* la labor llevada a cabo por la MINUSCA, la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUTM RCA) y la Misión Asesora de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUAM RCA), subrayando además el apoyo de otros asociados internacionales y regionales de la RCA, como Francia, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, la República Popular China y la República de Rwanda, para adiestrar a las fuerzas de defensa y seguridad de la RCA y mejorar su capacidad, y alentando la coherencia, la transparencia y la coordinación eficaz del apoyo internacional a la RCA,

*Condenando* las actividades delictivas transfronterizas de todas las partes, especialmente los grupos armados, incluidos el tráfico de armas, el comercio ilícito, la explotación ilegal y el tráfico de recursos naturales, como oro, diamantes, maderas y especies de fauna y flora silvestres, así como la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, que amenazan la paz y la estabilidad de la RCA, *condenando* también la utilización de mercenarios y las violaciones del derecho internacional humanitario y los abusos de los derechos humanos que perpetran, y *acogiendo con beneplácito* la aprobación de una política nacional y un plan de acción decenal de gestión de fronteras y las iniciativas en curso para reforzar los puestos fronterizos en determinadas zonas,

*Recordando* sus resoluciones sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, sobre las mujeres, la paz y la seguridad, sobre la juventud, la paz y la seguridad, y sobre los niños y los conflictos armados, alentando a que se implemente

el plan de acción nacional revisado sobre la violencia sexual en los conflictos, *alentando* también a que se aplique el protocolo entre el Gobierno de la RCA y las Naciones Unidas sobre la protección de los niños vinculados a grupos armados y su remisión a las autoridades civiles, *tomando nota* del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en la República Centroafricana de 24 de enero de 2024 ([S/2024/93](#)), *preocupado todavía* por el número de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos que se cometan contra la infancia, *exhortando* a todas las partes centroafricanas a que colaboren con la Representante Especial para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y con la Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, e *instando* al Gobierno y a otros signatarios del APPR a que colaboren con las Naciones Unidas a fin de respaldar la aplicación del plan nacional para prevenir y eliminar las seis violaciones graves contra la infancia reconocidas por la Representante Especial para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados,

*Expresando seria preocupación* por la penosa situación humanitaria imperante en la RCA, por las consecuencias que tienen las condiciones de seguridad para el acceso humanitario y por el impacto de la crisis del Sudán y la crisis del este de la República Democrática del Congo (RDC) y los Grandes Lagos en la situación humanitaria y las condiciones de seguridad, particularmente en la zona fronteriza, *condenando* en los términos más enérgicos los ataques de los grupos armados contra la población civil y el personal humanitario y médico y la obstrucción del acceso humanitario, *condenando enérgicamente* las incursiones de las Fuerzas de Apoyo Rápido en el territorio de la RCA y su colaboración con grupos armados locales, *poniendo de relieve* las actuales necesidades humanitarias de casi la mitad de la población del país, incluidos los civiles amenazados por la violencia, así como la alarmante situación de los desplazados internos y los refugiados, *reconociendo* la amenaza derivada del uso persistente de minas terrestres y otras municiones explosivas por los grupos armados y las consecuencias que acarrea para los civiles, incluidos los niños, así como para los efectivos de mantenimiento de la paz, el personal humanitario y las fuerzas de defensa y seguridad de la RCA, y *acogiendo con beneplácito* la colaboración entre la MINUSCA, los organismos de las Naciones Unidas, la Unión Africana, el Banco Mundial, los asociados técnicos y financieros de la RCA y las organizaciones no gubernamentales para apoyar las actividades de desarrollo y humanitarias en la RCA,

*Recordando* los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas y los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia,

*Reconociendo* los efectos adversos que factores como el cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales tienen para la estabilidad de la región de África Central, incluso debido a la sequía, la desertificación, la degradación de las tierras, la inseguridad alimentaria y el acceso a la energía, y *destacando* la necesidad de que las Naciones Unidas realicen evaluaciones exhaustivas de los riesgos relacionados con esos factores y de que los Gobiernos de la región de África Central y las Naciones Unidas formulen estrategias a largo plazo para apoyar la estabilización y aumentar la resiliencia,

*Condenando* en los términos más enérgicos todos los ataques, las provocaciones y la incitación al odio y la violencia contra la MINUSCA y otras fuerzas internacionales por parte de grupos armados y otros perpetradores, así como las campañas de información falsa y falsificada, *subrayando* que los ataques deliberados contra el personal de mantenimiento de la paz pueden constituir crímenes de guerra, *recordando* a todas las partes sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, e *instando* al Gobierno de la RCA a que colabore con la MINUSCA para

aumentar la seguridad de su personal y tome todas las medidas posibles para asegurar que se detenga y enjuicie a los perpetradores, en particular de conformidad con las resoluciones [2518 \(2020\)](#) y [2589 \(2021\)](#),

*Recordando* los requisitos de desempeño en el mantenimiento de la paz con arreglo a las resoluciones [2378 \(2017\)](#) y [2436 \(2018\)](#),

*Tomando nota* del examen estratégico independiente de la MINUSCA de 14 de agosto de 2024 ([S/2024/615](#)),

*Tomando nota* del informe del Secretario General de 13 de octubre de 2025 ([S/2025/638](#)) y del informe anual de la MINUSCA de 26 de junio de 2025 sobre la situación de los derechos humanos en la RCA,

*Tomando nota* de la carta del Presidente de la RCA, Faustin-Archange Touadéra, de fecha 11 de octubre de 2025, *tomando nota además* de las medidas de contingencia adoptadas debido a los déficits de financiación que afectan a todas las operaciones de mantenimiento de la paz, y *expresando* firme apoyo a la Representante Especial del Secretario General para que aplique esas medidas preservando al mismo tiempo en lo posible la ejecución efectiva del mandato,

*Habiendo determinado* que, pese a los progresos realizados, la situación imperante en la RCA sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

#### **Proceso político, incluida la aplicación del APPR, y ampliación de la autoridad del Estado**

1. *Insta* a todas las partes en el conflicto de la RCA a que respeten el alto el fuego anunciado el 15 de octubre de 2021, *insta* a los grupos armados signatarios a que respeten sus compromisos, *exhorta* al Gobierno de la RCA y otros signatarios a que apliquen plenamente el APPR de buena fe y sin demora a fin de satisfacer las aspiraciones del pueblo de la RCA de lograr la paz, la seguridad, la justicia, la reconciliación, la inclusividad y el desarrollo, y a que resuelvan sus controversias de manera pacífica, incluso mediante los mecanismos de seguimiento y solución de controversias previstos en el APPR, y aseguren la participación plena, igualitaria, significativa y sin riesgo de las mujeres y la juventud en esos mecanismos, y *recuerda* que el Gobierno de la RCA tiene la responsabilidad primordial de proteger a todas las poblaciones de su territorio, incluso contra los crímenes internacionales;

2. *Condena enérgicamente* todas las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en la RCA, *exige* que cesen de inmediato, incluidas todas las formas de violencia contra civiles, los efectivos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el personal humanitario, así como las violaciones y los abusos de los derechos humanos, las actividades desestabilizadoras, la incitación al odio y la violencia, las campañas de información falsa y falsificada, incluso a través de los medios sociales, las restricciones de la libertad de circulación y la obstrucción del proceso electoral, y que los grupos armados depongan las armas y se disuelvan de manera permanente, conforme a sus compromisos en virtud del APPR, *recuerda* que las personas o entidades que menoscaben la paz y la estabilidad en la RCA podrían ser incluidas en la lista para la adopción de las medidas selectivas previstas en la resolución [2745 \(2024\)](#) y prorrogadas en la resolución [2789 \(2025\)](#), y *expresa* su disposición a considerar tales medidas para las personas o entidades que violen el alto el fuego;

3. *Acoge con beneplácito* la continua colaboración de la región en apoyo del proceso de paz, incluso a través de la hoja de ruta, *exhorta* a los Estados vecinos, las

organizaciones regionales y todos los asociados internacionales a que apoyen el proceso de paz, de manera coherente y coordinada con los buenos oficios de la MINUSCA, y sigan coordinando sus acciones con el Gobierno para alcanzar una paz y una estabilidad duraderas en la RCA, incluso mediante apoyo financiero y alianzas reforzadas, y *pone de relieve* el importante papel de los garantes y los facilitadores del APPR, como la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y los Estados vecinos, que utilizan su influencia para mejorar el cumplimiento de los compromisos contraídos por los grupos armados;

4. *Exhorta* a las autoridades de la RCA y a las autoridades de los países vecinos a que cooperen a nivel regional para investigar y combatir las redes delictivas transnacionales y los grupos armados implicados en el tráfico de armas y la explotación ilegal de los recursos naturales, *pide* más reuniones y un seguimiento periódico de las comisiones bilaterales conjuntas de la RCA y los países vecinos con el fin de abordar cuestiones transfronterizas, como las relacionadas con el tráfico de armas, y acordar los próximos pasos para asegurar las fronteras comunes, y *destaca* la necesidad de que el Gobierno de la RCA finalice e implemente, en cooperación con los asociados pertinentes, una estrategia para hacer frente a la explotación ilegal y el contrabando de recursos naturales;

5. *Alienta* al Gobierno de la RCA a que consolide y aumente el conocimiento y la titularidad nacionales del proceso de paz y reconciliación, incluida su ampliación a nivel local, *recuerda* a este respecto el papel crucial que desempeñan los partidos políticos, incluida la oposición, y la sociedad civil y las organizaciones confesionales, y *alienta* al Gobierno de la RCA a que siga esforzándose por aumentar la participación plena, igualitaria, significativa y sin riesgo de las mujeres y la juventud en este proceso, y a que siga esforzándose por aplicar las recomendaciones del Diálogo Republicano e implemente con urgencia un proceso verdaderamente inclusivo para apoyar la reconciliación en el país abordando las causas profundas del conflicto, como las reivindicaciones locales y la marginación, y la cohesión de todos los sectores de la sociedad en la totalidad del territorio de la RCA, y las cuestiones relacionadas con la trashumancia y la explotación ilegal de los recursos naturales, incluso mediante procesos electorales nacionales y locales y la ejecución de reformas políticas conforme a lo previsto en el APPR, y a que respalde la ejecución del mandato de la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación;

6. *Insta* al Gobierno de la RCA y a todas las instancias nacionales a que vele por la preparación de elecciones inclusivas, libres y limpias en 2025 y 2026 que se lleven a cabo con transparencia y credibilidad y de manera pacífica y oportuna, de conformidad con la Constitución de la RCA de 30 de agosto de 2023 y las decisiones del Tribunal Constitucional, con la participación plena, igualitaria, significativa y sin riesgo de las mujeres como votantes y candidatas, reconociendo los esfuerzos realizados para aplicar la ley que establece un cupo mínimo de representación de las mujeres del 35 % y la lista de candidaturas alternas para asegurar la paridad en las elecciones municipales, y afrontando los riesgos de que sufran daño, como las amenazas y la violencia, y garantizando la protección necesaria a esas mujeres, *alienta* la participación significativa de la juventud, *exhorta* a todas las partes a que se abstengan de incitar al odio y la violencia, incluso en las plataformas de los medios sociales, *acoge con beneplácito* que el Gobierno de la RCA haya revisado las listas de votantes para incluir a los desplazados internos y los retornados, así como a quienes recientemente hayan obtenido el derecho de voto, *alienta además* al Gobierno de la RCA a que garantice el espacio político necesario para el ejercicio de la función, los derechos y las responsabilidades de los partidos legalmente constituidos, incluidos los de la oposición, y garantice también condiciones seguras para la celebración de las elecciones y el acceso irrestricto a las mesas electorales, incluso mediante la cooperación con la MINUSCA, en consonancia con la función que desempeña la

Misión en la protección de los civiles, y *alienta encarecidamente* a la comunidad internacional a que proporcione un apoyo adecuado para las próximas elecciones, incluido apoyo técnico y financiero por conducto del fondo colectivo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como observadores;

7. *Exhorta* a todas las partes a que respeten el carácter intrínsecamente civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de desplazados internos y refugiados, *exhorta también* al Gobierno de la RCA a que vele por que las políticas y los marcos legislativos nacionales protejan adecuadamente los derechos humanos de todas las personas desplazadas, incluida la libertad de circulación, *acoge con beneplácito* la estrategia nacional destinada a ofrecer soluciones duraderas para los desplazados internos y los refugiados, y *alienta* al Gobierno de la RCA a que establezca las condiciones necesarias para su regreso, integración local o reasentamiento de manera voluntaria, segura, digna y sostenible, y les permita participar en las elecciones;

8. *Insta* al Gobierno de la RCA a que siga haciendo frente a la presencia y la actividad de grupos armados en el país aplicando una estrategia integral que priorice el diálogo, en consonancia con el APPR a través de la hoja de ruta, y siga esforzándose por implementar urgentemente un proceso inclusivo, eficaz y con perspectiva de género de desarme, desmovilización y reintegración (DDR), junto con incentivos, y de repatriación (DDRR) en el caso de los combatientes extranjeros, incluidos los niños anteriormente vinculados a fuerzas y grupos armados, y continuando la ejecución de proyectos de reducción de la violencia comunitaria, *expresa preocupación* porque las fuerzas de defensa y seguridad presuntamente reclutan a combatientes ya desarmados para operaciones de combate contra los grupos armados, *alienta* al Gobierno de la RCA a que siga esforzándose por preservar la integridad del proceso nacional de DDRR, y *exhorta* al Gobierno de la RCA a que vele por que se ofrezca a todos los combatientes desmovilizados, incluidas las mujeres y los jóvenes, la seguridad adecuada a lo largo de todo el proceso de DDRR y a que regularice la situación de todos los combatientes que se hayan desarmado, reconociendo que las repatriaciones de combatientes del Ejército de Resistencia del Señor constituyen la primera iniciativa de repatriación de este tipo desde cualquier país;

9. *Exhorta* al Gobierno de la RCA a que siga aplicando la Política de Seguridad Nacional, la Estrategia Nacional de Reforma del Sector de la Seguridad y la Política y Estrategia de Defensa Nacional, con el apoyo de la comunidad internacional y mediante los recursos presupuestarios adecuados, con el fin de ayudar a desarrollar la capacidad de las instituciones de seguridad, someter a todos los componentes de las fuerzas armadas de la RCA a una sola cadena de mando efectiva para asegurar una supervisión y un mando y control adecuados y establecer unas fuerzas nacionales de defensa y seguridad que sean profesionales, tengan una composición étnica representativa y el necesario equilibrio regional, tomando en consideración el reclutamiento de mujeres, y estén debidamente adiestradas y equipadas, incluso adoptando y aplicando procedimientos apropiados para verificar los antecedentes de todo el personal de defensa y seguridad, incluidos los antecedentes en materia de derechos humanos, así como medidas para absorber a los miembros desarmados y desmovilizados de los grupos armados que cumplan rigurosos criterios de selección y verificación de antecedentes;

10. *Expresa seria preocupación* por las reiteradas denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario por parte de algunos integrantes de las fuerzas de defensa y seguridad de la RCA, *acoge con beneplácito* las medidas anunciadas por el Gobierno de la RCA para hacer rendir cuentas a los responsables de tales violaciones, incluida la labor del Tribunal Penal Especial, y *exhorta* a los asociados internacionales a que insistan en

el respeto del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, así como en la rendición de cuentas como condición necesaria para su colaboración con las fuerzas de defensa y seguridad de la RCA;

11. *Exhorta* al Gobierno de la RCA a que garantice que todos los agentes de seguridad que se encuentren en el país por invitación del Gobierno eviten conflictos al realizar sus actividades de adiestramiento y operacionales;

12. *Exhorta* al Gobierno de la República Centroafricana a que prosiga sus esfuerzos por consolidar las instituciones judiciales y penitenciarias a nivel nacional y local como parte de la ampliación de la autoridad del Estado, a fin de luchar contra la impunidad y contribuir a la estabilización y la reconciliación, y *pide* que se mantenga el apoyo de los asociados internacionales para que el sistema de justicia penal centroafricano y la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación sigan funcionando y puedan trabajar de manera independiente, neutral y transparente, y que se mantenga el apoyo de los asociados internacionales al Tribunal Penal Especial;

13. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre la MINUSCA y las Fuerzas Armadas Centroafricanas (FACA), *alienta* a que se siga intensificando mediante operaciones conjuntas, actividades de desarme, desmovilización, repatriación y reintegración, facilitando la entrega de asistencia humanitaria y apoyando las operaciones en zonas fronterizas estratégicas para respaldar la gestión de fronteras eficaz en la RCA e intercambiando información, y *alienta además* al Gobierno de la RCA a que prosiga sus esfuerzos por restablecer la autoridad efectiva del Estado en todo el territorio;

14. *Destaca* en este contexto la valiosa función que realiza la Comisión de Consolidación de la Paz, *acoge con beneplácito* el activo papel del Reino de Marruecos y *alienta* a que se mantenga la coordinación con la Comisión de Consolidación de la Paz, el Fondo para la Consolidación de la Paz y otras organizaciones e instituciones internacionales competentes para satisfacer las necesidades de la RCA en materia de consolidación de la paz a largo plazo, incluso para apoyar el proceso de paz, de conformidad con el APPR;

### **Recuperación y desarrollo económicos**

15. *Alienta* al Gobierno de la RCA a que, con el apoyo de la comunidad internacional, en particular las iniciativas lideradas por las instituciones financieras internacionales, mejore la gestión y la rendición de cuentas de las finanzas públicas de un modo que le permita sufragar los gastos relacionados con el funcionamiento del Estado, ejecutar planes de recuperación temprana y revitalizar la economía, y que fomente la titularidad nacional;

16. *Encomia* el Plan Nacional de Desarrollo para 2024-2028, que constituye un paso importante a fin de que el país pase de la etapa de asistencia para la recuperación a la etapa de desarrollo sostenible, *observa* la Mesa Redonda sobre Inversión celebrada en Casablanca los días 14 y 15 de septiembre, *acoge con beneplácito* la colaboración entre el Gobierno, las Naciones Unidas y los asociados multilaterales, como el Banco Mundial y el Banco Africano de Desarrollo, para propiciar la alineación estratégica en torno a las prioridades de consolidación de la paz del plan, *pide* que se potencien esas alianzas para fortalecer el desarrollo socioeconómico y la recuperación económica a largo plazo, *reconoce* la importante labor realizada por las Naciones Unidas, en coordinación con el Gobierno, para atender las necesidades urgentes en la RCA, y *alienta* a los asociados pertinentes a que apoyen los esfuerzos que realiza el Gobierno de la RCA por sentar las bases para

una paz duradera en el país y el desarrollo sostenible de todas sus regiones, superar las persistentes dificultades socioeconómicas a fin de potenciar los dividendos de la paz para la población y los proyectos de desarrollo, incluidas las inversiones cruciales en infraestructura, que permitirían abordar los problemas logísticos del país y aumentar la movilidad del Gobierno de la RCA y la MINUSCA y su capacidad de avanzar hacia esos objetivos;

17. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos con arreglo a los párrafos 60, 64 y 65 de la resolución [76/274](#) de la Asamblea General, conforme al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, y *alienta* al Coordinador Residente de las Naciones Unidas a que colabore con el equipo de las Naciones Unidas en el país (ENUP) para seguir apoyando la creación de capacidad de las empresas locales interesadas con el objetivo de respaldar el desarrollo económico del país promoviendo las adquisiciones a empresas locales y el crecimiento inclusivo y contribuyendo a acelerar la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

**Derechos humanos, incluidas la protección infantil y la violencia sexual en los conflictos**

18. *Alienta* a que se siga aplicando la Política Nacional de Derechos Humanos, *reitera* la necesidad urgente e imperiosa de que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos de los derechos humanos, independientemente de su estatus o su afiliación política, rindan cuentas de sus actos, *reitera además* que algunos de esos actos pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI), en el que la RCA es Estado Parte, y *recuerda* que la comisión de actos de incitación a la violencia, en particular por motivos étnicos o religiosos, y la participación en actos que menoscaben la paz, la estabilidad o la seguridad de la RCA o la prestación de apoyo a su comisión podrían dar lugar a la imposición de sanciones en virtud de la resolución [2789 \(2025\)](#);

19. *Recuerda* la decisión adoptada por la Fiscal de la CPI el 24 de septiembre de 2014 de iniciar, a raíz de la solicitud de las autoridades nacionales, una investigación de los presuntos delitos cometidos desde 2012, y la cooperación que está brindando el Gobierno de la RCA a ese respecto;

20. *Insta* a todas las partes en el conflicto armado de la RCA, especialmente los grupos armados, a que pongan fin a todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional, incluidos los que entrañen su reclutamiento y utilización, actos de violación y violencia sexual, su muerte y mutilación, y su secuestro, y los ataques contra escuelas y hospitales, *observando* que la mayoría de los casos se han atribuido a grupos armados, *exhorta* al Gobierno de la RCA a que respete sus obligaciones en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, que ratificó el 21 de septiembre de 2017, y a que considere sobre todo víctimas a los niños vinculados a fuerzas y grupos armados o que hayan sido liberados o separados de ellos, con arreglo a los Principios de París, suscritos por la RCA, *subraya* la importancia de que se aplique plenamente el Código de Protección de la Infancia, *exhorta* a las autoridades de la RCA a que investiguen sin demora los presuntos abusos y violaciones a fin de luchar contra la impunidad de los responsables y asegurar que los responsables de tales violaciones y abusos sean excluidos del sector de la seguridad y que todas las víctimas tengan acceso a la justicia y a servicios médicos y de apoyo psicosocial, *pide* que se ejecuten plena e inmediatamente los planes de acción firmados por algunos grupos armados y que otros grupos armados firmen planes de acción similares, *reitera* su exigencia de que

todas las partes protejan y consideren víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de cualquier otro modo de fuerzas y grupos armados, en particular estableciendo procedimientos operativos estándar para la rápida entrega de esos niños a las instancias civiles de protección infantil competentes, *recuerda* que el APPR contiene varias disposiciones de protección infantil, *insta* a sus signatarios a que redoblen sus esfuerzos por implementarlas, y *pone de relieve* la necesidad de prestar particular atención a la protección, liberación y reintegración de todos los niños vinculados a fuerzas y grupos armados, instando a que se apliquen plenamente las conclusiones sobre los niños y los conflictos armados en la República Centroafricana formuladas en 2024 por su Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados (S/AC.51/2024/5);

21. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto armado de la RCA, incluidos los grupos armados, a que pongan fin a la violencia sexual y de género, *exhorta además* a las autoridades de la RCA a que sin demora investiguen los presuntos abusos y violaciones y enjuicien a los presuntos perpetradores para luchar contra la impunidad de los responsables de tales actos, y a que adopten medidas concretas y específicas con plazos a fin de aplicar el comunicado conjunto de las Naciones Unidas y el Gobierno de la RCA para prevenir la violencia sexual en los conflictos, responder a ella y asegurar que los responsables de esos delitos sean excluidos del sector de la seguridad y enjuiciados, y a que faciliten el acceso inmediato de todas las víctimas y supervivientes de la violencia sexual a los servicios disponibles, incluidos servicios psicosociales y de salud mental, y *exhorta* al Gobierno de la RCA y los asociados internacionales a que sigan prestando un apoyo adecuado a la Unidad Mixta de Intervención Rápida y Represión de la Violencia Sexual contra las Mujeres y los Niños (UMIRR);

#### **Acceso humanitario y llamamiento humanitario**

22. *Exige* que todas las partes, incluidos los grupos armados, permitan y faciliten, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y en consonancia con los principios humanitarios, el acceso pleno, seguro, rápido y sin trabas para la entrega oportuna de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, incluidos los desplazados internos, los retornados y los refugiados;

23. *Condena enérgicamente* los ataques y las amenazas de ataques que, en contravención del derecho internacional humanitario, siguen produciéndose contra centros médicos, locales humanitarios, escuelas y civiles vinculados a escuelas, como niños y personal docente, y otras infraestructuras civiles, así como el uso con fines militares de esas infraestructuras civiles, *insta* a todas las partes en el conflicto armado a que pongan fin de inmediato a tales ataques y amenazas de ataques, y *exige además* que todas las partes respeten y protejan a todo el personal humanitario, incluido el personal nacional y el contratado localmente, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a que respondan sin demora a las necesidades humanitarias indicadas en el plan de respuesta humanitaria aumentando las contribuciones y a que vele por que todas las promesas se cumplan íntegra y puntualmente;

#### **Libertad de circulación de la MINUSCA**

25. *Insta* a todas las partes centroafricanas a que cooperen plenamente con el despliegue y las actividades de la MINUSCA, en particular garantizando su seguridad y libertad de circulación, con acceso inmediato y sin trabas a todo el territorio de la RCA, incluso por vía aérea y durante la noche, conforme al acuerdo sobre el estatuto

de las fuerzas de la MINUSCA, para que pueda ejecutar plenamente su mandato en un entorno complejo;

26. *Exhorta* a los Estados Miembros, especialmente los de la región, a que aseguren la circulación libre, rápida y sin trabas hacia y desde la RCA de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos vehículos y piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la MINUSCA;

### **Mandato de la MINUSCA**

27. *Expresa* su firme apoyo a la Representante Especial del Secretario General, Valentine Rugwabiza;

28. *Decide* prorrogar el mandato de la MINUSCA hasta el 15 de noviembre de 2026;

29. *Decide* que la MINUSCA estará integrada por un máximo de 14.046 efectivos militares, incluidos 580 observadores militares y oficiales de Estado Mayor, y por 2.999 efectivos policiales, incluidos 589 agentes de policía no pertenecientes a una unidad constituida y 2.410 efectivos de unidades de policía constituidas, así como por 108 oficiales penitenciarios, *recuerda* su intención de mantener en constante examen estas cifras, teniendo en cuenta los avances logrados con respecto a la situación de la seguridad y el objetivo de la transición y la futura reducción de la MINUSCA cuando se cumplan las condiciones necesarias, y *expresa además* su firme intención de examinar el número de efectivos una vez se complete satisfactoriamente el proceso electoral previsto para 2025 y 2026;

30. *Decide* que el mandato de la MINUSCA estará concebido para llevar adelante una visión estratégica plurianual encaminada a crear condiciones políticas, de seguridad e institucionales que propicien la reconciliación nacional y la paz duradera mediante la aplicación del APPR y la eliminación de la amenaza que representan los grupos armados con un enfoque integral y un dispositivo proactivo y robusto, sin perjuicio de los principios básicos del mantenimiento de la paz, y *pone de relieve además* la utilidad de seguir usando indicadores específicos y con plazos para determinar los progresos en la ejecución del mandato;

31. *Recuerda* que el mandato de la MINUSCA deberá ejecutarse basándose en las tareas prioritarias indicadas en los párrafos 33 a 35 de la presente resolución y, cuando proceda, de manera secuenciada, y *solicita además* al Secretario General que refleje esas prioridades en el despliegue de la Misión y en su estrategia política y ajuste la asignación de recursos presupuestarios según la prioridad de las tareas del mandato indicadas en la presente resolución, velando al mismo tiempo por que los recursos sean apropiados para la ejecución del mandato;

32. *Autoriza* a la MINUSCA a que utilice todos los medios necesarios para ejecutar su mandato dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue;

### **Tareas prioritarias**

33. *Decide* que el mandato de la MINUSCA incluirá las siguientes tareas prioritarias:

#### **a) Protección de los civiles**

i) Proteger, en consonancia con la declaración de la Presidencia [S/PRST/2018/18](#), de 21 de septiembre de 2018, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tiene el Gobierno de la RCA ni de los principios

básicos del mantenimiento de la paz, a la población civil que se encuentre bajo amenaza de violencia física;

ii) Aplicar plenamente su estrategia de protección de los civiles en coordinación con el Gobierno de la RCA, el ENUP, las organizaciones humanitarias y de derechos humanos y otros asociados pertinentes;

iii) En apoyo del Gobierno de la RCA, tomar medidas activamente para prever y desalentar las amenazas graves y creíbles contra la población civil y responder a ellas con eficacia, mediante un enfoque exhaustivo e integrado y en consulta con las comunidades locales, según proceda, y, a este respecto:

- Mantener un despliegue proactivo y un dispositivo móvil, flexible y robusto, incluso realizando un patrullaje activo, particularmente en las zonas de alto riesgo;
- Asegurar la protección efectiva y dinámica de los civiles que se encuentren bajo amenaza de violencia física mediante un enfoque exhaustivo e integrado, incluso previendo, desalentando e impidiendo todas las amenazas de violencia contra las poblaciones;
- Colaborar con el Gobierno de la RCA para detectar y denunciar las amenazas y los ataques contra civiles y aplicar los planes de prevención y respuesta existentes y reforzar la cooperación civil-militar, incluida la planificación conjunta;
- Apoyar y poner en práctica iniciativas locales de mediación para prevenir la escalada de la violencia, de conformidad con los principios básicos del mantenimiento de la paz, y los estallidos de violencia entre grupos étnicos o religiosos rivales;
- Mejorar su interacción con los civiles, optimizar sus mecanismos de alerta y respuesta tempranas, proseguir sus esfuerzos por vigilar y documentar las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos, y aumentar la participación y el empoderamiento de las comunidades locales;
- Mitigar el riesgo para los civiles antes, en el transcurso y después de cualquier operación militar o policial, registrando, previniendo, minimizando y remediando los daños civiles resultantes de las operaciones, la presencia y las actividades de la Misión, incluso en apoyo de las fuerzas nacionales de seguridad;
- Ayudar al Gobierno de la RCA a prevenir y mitigar la amenaza que suponen las municiones explosivas y responder a ella, incluso mediante la retirada y la destrucción de minas y otros artefactos explosivos, desarrollando la capacidad de las FACA y estableciendo la autoridad encargada de las actividades relativas a las minas, y en coordinación con otros organismos de las Naciones Unidas y asociados internacionales, incluido el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS);
- iv) Proporcionar protección y asistencia específicas a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de asesores de protección, asesores de protección infantil y asesores de protección de las mujeres, y de asesores y puntos focales de género civiles y uniformados, así como mediante consultas con las organizaciones de mujeres, y adoptando a este respecto un enfoque centrado en los supervivientes, especialmente para proporcionar la mejor asistencia posible a las víctimas y supervivientes de la

violencia sexual, y apoyar la participación de las mujeres en los mecanismos de alerta temprana;

v) Adoptar medidas concretas para impedir el uso de las escuelas por fuerzas armadas, según proceda, y para disuadir a las partes en el conflicto de utilizar escuelas, así como para facilitar la continuación de la educación en situaciones de conflicto armado;

vi) Apoyar la aplicación del comunicado conjunto de las Naciones Unidas y el Gobierno de la RCA para prevenir la violencia sexual en los conflictos y responder a ella, y tener en cuenta estas cuestiones concretas en todas las actividades de cada uno de los componentes de la Misión, conforme a la política de las misiones sobre el terreno de las Naciones Unidas para la prevención y respuesta frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos, y velar, en cooperación con la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, por que los riesgos de violencia sexual en el conflicto se incluyan en el sistema de reunión de datos, análisis de amenazas y alerta temprana de la Misión;

**b) Apoyo para ampliar la autoridad del Estado, desplegar a las fuerzas de seguridad y preservar la integridad territorial**

i) Seguir ayudando al Gobierno de la RCA a salvaguardar las instituciones estatales y ejecutar su estrategia para ampliar la autoridad del Estado a todo el territorio, entre otras cosas aplicando las disposiciones pertinentes del APPR, incluso mediante la descentralización, de forma aceptable para la población y bajo la supervisión del Gobierno de la RCA, lo cual puede crear un entorno propicio para ampliar los servicios sociales básicos prestados por el Estado y las oportunidades socioeconómicas a largo plazo, y mediante una mayor cooperación con el ENUP y las instituciones financieras internacionales, como el Banco Mundial y el Banco Africano de Desarrollo, para que estas instituciones puedan realizar una labor de estabilización socioeconómica, y hacer frente al comercio transfronterizo ilícito de recursos naturales;

ii) Aprovechar plenamente los medios y las capacidades existentes con miras a seguir ayudando al Gobierno de la RCA a continuar ampliando la presencia y la autoridad del Estado en el país, incluso proporcionando transporte a los funcionarios pertinentes del Gobierno de la RCA, según proceda, con las capacidades y los recursos disponibles;

iii) Promover y apoyar la rápida ampliación de la autoridad del Estado a todo el territorio de la RCA, incluso respaldando, con las capacidades y los recursos disponibles, el despliegue en las zonas prioritarias de fuerzas nacionales de seguridad cuyos antecedentes hayan sido verificados y que hayan recibido adiestramiento, por medios como la coubicación, el asesoramiento, las mentorías y la supervisión, en coordinación con otros asociados, como parte del despliegue de la administración territorial y otras autoridades del estado de derecho;

iv) Proporcionar, cuando lo solicite el Gobierno de la RCA, más asistencia técnica y de planificación y apoyo logístico para el redespliegue progresivo de integrantes de las FACA o las Fuerzas de Seguridad Interior (FSI) cuyos antecedentes hayan sido verificados y que participen en operaciones conjuntas con la MINUSCA que entrañen planificación conjunta y cooperación táctica, a fin de apoyar la ejecución de las tareas que actualmente comprende el mandato de la MINUSCA, como proteger a los civiles, y ayudar a las autoridades nacionales a restablecer y mantener la seguridad pública y el estado de derecho, de conformidad con el mandato de la MINUSCA y los párrafos 9 y 10 de la

presente resolución, y cumpliendo estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos (PDDDH) de las Naciones Unidas, siempre y cuando la MINUSCA determine que los destinatarios cumplen su acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas y las disposiciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, sin exacerbar los riesgos para la estabilización del país, la población civil, el proceso político, el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas o la imparcialidad de la Misión, asegurarse de que ese apoyo esté sujeto a una supervisión apropiada y volver a examinar este apoyo logístico en el plazo de un año para asegurarse de que cumpla los parámetros descritos en la carta enviada por el Secretario General a la Presidencia del Consejo de Seguridad el 15 de mayo de 2018 ([S/2018/463](#));

v) Apoyar un traspaso gradual de la seguridad de los principales funcionarios, y de los servicios de guardia estática de las instituciones nacionales, a las fuerzas de seguridad de la RCA, en coordinación con el Gobierno, en función de los riesgos sobre el terreno y teniendo en cuenta el contexto electoral;

**c) Buenos oficios y apoyo al proceso de paz, incluida la aplicación del alto el fuego y el APPR**

i) Seguir desempeñando su función de apoyo al proceso de paz a través de la hoja de ruta y su calendario posterior, incluso prestando apoyo político, técnico y operacional a la aplicación y vigilancia del alto el fuego y el APPR;

ii) Seguir coordinando el apoyo y la asistencia regionales e internacionales al proceso de paz, en consulta y coordinación con la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) y organizaciones regionales como la CEEAC y la CIRGL, destacando la importancia que tiene a este respecto que la hoja de ruta se haga operativa aplicando el APPR con arreglo al calendario del Gobierno;

iii) Velar por que las estrategias políticas y de seguridad de la Misión promuevan un proceso de paz coherente, particularmente en apoyo del APPR, que vincule las iniciativas de paz locales y nacionales con los esfuerzos que se están realizando para vigilar el alto el fuego, promover el proceso de DRR y el proceso de reforma del sector de la seguridad, respaldar la lucha contra la impunidad y el restablecimiento de la autoridad del Estado y promover la participación de las mujeres y la igualdad de género;

iv) Prestar asistencia al Gobierno de la RCA en los esfuerzos que realice, a nivel nacional y local, para lograr una mayor participación de los partidos políticos, la sociedad civil, las mujeres, las víctimas y supervivientes de la violencia sexual, conforme al Plan de Acción Nacional de la RCA sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad, la juventud, las organizaciones confesionales y, donde y cuando sea posible, los desplazados internos y los refugiados en el proceso de paz, incluido el APPR;

v) Ofrecer buenos oficios y asesoramiento técnico para apoyar los esfuerzos por abordar las causas profundas del conflicto, en particular para fomentar la reconciliación nacional y la solución de conflictos a nivel local, en colaboración con los órganos y los líderes religiosos regionales y locales pertinentes;

vi) Apoyar los esfuerzos del Gobierno de la RCA por abordar la justicia de transición como parte del proceso de paz y reconciliación, así como la marginación y las reivindicaciones locales, incluso mediante el diálogo con los grupos armados y los líderes de la sociedad civil, y ayudando a las autoridades

nacionales, prefecturales y locales a fomentar la confianza entre las comunidades;

vii) Proporcionar asesoramiento técnico al Gobierno de la RCA en su interacción con los países vecinos, la CEEAC, la CIRGL y la Unión Africana, en consulta y coordinación con la UNOCA y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), a fin de resolver cuestiones de interés común y bilateral y promover su apoyo constante y pleno al APPR;

viii) Hacer un uso más proactivo de las comunicaciones estratégicas para apoyar su estrategia de protección de los civiles, en coordinación con el Gobierno de la RCA, a fin de ayudar a la población local a comprender mejor el mandato de la Misión y sus actividades, el APPR y el proceso electoral, y para fomentar la confianza de la población de la RCA, las partes en el conflicto, las instancias regionales y otras instancias internacionales y los asociados sobre el terreno, y para recalcar la función y responsabilidad del Gobierno de la RCA de proteger a los civiles y aplicar el APPR;

**d) Facilitar la entrega inmediata, plena, segura y sin trabas de la asistencia humanitaria**

Mejorar la coordinación con todos los agentes humanitarios, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, y facilitar, de manera compatible con el derecho internacional y con arreglo a los principios humanitarios, la creación de un entorno seguro para la entrega inmediata, plena, segura, sin trabas y dirigida por civiles de la asistencia humanitaria, y para el regreso, la integración local o el reasentamiento de manera voluntaria, segura, digna y sostenible de los desplazados internos o los refugiados, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios;

**e) Protección de las Naciones Unidas**

Proteger al personal, las instalaciones, el equipo y los bienes de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

**Otras tareas**

34. *Autoriza además* a la MINUSCA a que lleve a cabo las siguientes tareas de su mandato, en estrecha coordinación con el ENUP, teniendo presente que esas tareas, así como las que se enumeran en el párrafo 33, se refuerzan mutuamente:

**a) Promoción y protección de los derechos humanos**

i) Vigilar, ayudar a investigar, comunicarle cada año y oportunamente y seguir de cerca las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos cometidos en toda la RCA;

ii) Vigilar, ayudar a investigar y garantizar que se denuncien las violaciones y los abusos cometidos contra niños y mujeres, incluidos los actos de violación y otras formas de violencia de género y violencia sexual en los conflictos armados, en colaboración con la UMIRR;

iii) Ayudar al Gobierno de la RCA en sus esfuerzos por proteger y promover los derechos humanos y prevenir las violaciones y los abusos, y por fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil;

iv) Ayudar a consolidar las capacidades de la institución nacional de derechos humanos en coordinación con el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la RCA, según proceda;

**b) Diálogo Republicano y elecciones de 2025/2026**

Ayudar al Gobierno de la RCA a dar seguimiento a las recomendaciones del Diálogo Republicano de 2022 y a preparar y celebrar, según lo previsto, elecciones locales (municipales y regionales), presidenciales y legislativas libres, limpias y pacíficas en 2025 y 2026, con transparencia y credibilidad y de manera pacífica y oportuna, como se indica en el preámbulo y el párrafo 6 de la presente resolución, ofreciendo sus buenos oficios, incluso para fomentar el diálogo entre todas las instancias políticas, con la participación plena, igualitaria, significativa y sin riesgo de las mujeres, la juventud, los retornados, los desplazados internos y los refugiados, para alentar a la sociedad civil a que participe y mitigar las tensiones durante todo el período electoral, prestando también apoyo de seguridad, operacional, logístico y, según proceda, técnico, en particular para facilitar el acceso a las zonas remotas, y coordinando la asistencia electoral internacional con las actividades realizadas con cargo al fondo colectivo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros asociados internacionales, velando por que existan claras funciones y responsabilidades, con el apoyo del Coordinador Residente de las Naciones Unidas;

**c) Reforma del sector de la seguridad (RSS)**

- i) Proporcionar asesoramiento estratégico y técnico al Gobierno de la RCA para que ejecute la Estrategia Nacional sobre la Reforma del Sector de la Seguridad y la Política y Estrategia de Defensa Nacional, en estrecha coordinación con la EUTM RCA, la EUAM RCA y otros asociados internacionales de la RCA, como Francia, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, la República Popular China y la República de Rwanda, con objeto de asegurar la coherencia del proceso de RSS, incluso mediante una clara delimitación de las responsabilidades de las FACA, las FSI y otros cuerpos uniformados, así como el control democrático de las fuerzas de defensa y de seguridad interior;
- ii) Seguir ayudando al Gobierno de la RCA a elaborar un método para verificar los antecedentes de los integrantes de las fuerzas de defensa y seguridad que priorice los antecedentes en materia de derechos humanos, en particular para luchar contra la impunidad de las violaciones del derecho internacional e interno y en el contexto de la posible integración de miembros desmovilizados de los grupos armados en las instituciones del sector de la seguridad;
- iii) Asumir un papel de liderazgo en el apoyo al Gobierno de la RCA para mejorar las capacidades de las FSI, particularmente las estructuras de mando y control y los mecanismos de supervisión, y coordinar la prestación de asistencia técnica y adiestramiento entre los asociados internacionales presentes en la RCA, en particular con la EUTM RCA y la EUAM RCA, a fin de garantizar una distribución clara de las tareas en la esfera de la RSS;
- iv) Seguir ayudando al Gobierno de la RCA a adiestrar a la policía y la gendarmería y seleccionar y contratar a los miembros de la policía y la gendarmería y verificar sus antecedentes, con el apoyo de los donantes y el ENUP, teniendo en cuenta la necesidad de contratar a mujeres a todos los niveles y respetando plenamente la PDDDH de las Naciones Unidas;
- v) Seguir prestando apoyo al Gobierno de la RCA en sus esfuerzos por gestionar de forma segura y eficaz las armas y municiones, incluso mediante la Comisión Nacional para la lucha contra la proliferación de las armas pequeñas

y las armas ligeras y la aplicación de su plan de acción nacional, con la asistencia de otros asociados regionales e internacionales;

**d) Desarme, desmovilización, reintegración (DDR) y repatriación (DDRR)**

- i) Ayudar al Gobierno de la RCA a ejecutar un programa inclusivo y progresivo, con perspectiva de género, para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los miembros de los grupos armados y su repatriación en el caso de los extranjeros, y, según proceda, en consulta y coordinación con los asociados internacionales, respaldar posibles zonas de acantonamiento temporal y voluntario para apoyar la reintegración socioeconómica en las comunidades, entre otras cosas prestando asistencia al Gobierno para que ofrezca seguridad y la debida protección a los excombatientes desmovilizados, tomando como base los Principios de Desarme, Desmovilización, Reintegración y Repatriación y de Incorporación a las Fuerzas Uniformadas, firmados durante el Foro de Bangui en mayo de 2015, y guiándose por las normas integradas de DDR de las Naciones Unidas revitalizadas en 2019, pero prestando una atención específica a las necesidades de los niños vinculados a fuerzas y grupos armados y a las mujeres combatientes, así como a la necesidad de garantizar la separación de los niños de tales fuerzas y grupos e impedir que vuelvan a ser reclutados y utilizados;
- ii) Ayudar al Gobierno de la RCA y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil a formular y ejecutar programas de reducción de la violencia comunitaria, incluidos programas con perspectiva de género, para los miembros de los grupos armados, incluidos los que no cumplen los requisitos para participar en el programa nacional de DDR, en cooperación con los asociados para el desarrollo y junto con las comunidades a las que regresen, en consonancia con las prioridades señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo para 2024-2028;
- iii) Prestar asistencia técnica al Gobierno de la RCA en la aplicación de un plan nacional para la integración en las fuerzas de seguridad y defensa de los miembros desmovilizados de los grupos armados que cumplen los requisitos, en consonancia con el proceso general de RSS y la necesidad de establecer cuerpos nacionales de seguridad y defensa que sean profesionales y tengan una composición étnica representativa y el necesario equilibrio regional, y proporcionar asesoramiento técnico al Gobierno de la RCA para acelerar la aplicación de las disposiciones provisionales de seguridad previstas en el APPR, tras la verificación de antecedentes, el desarme, la desmovilización y el adiestramiento;
- iv) Coordinar el apoyo prestado por los asociados multilaterales y bilaterales, como el Banco Mundial, el Banco Africano de Desarrollo y la Comisión de Consolidación de la Paz, a los esfuerzos del Gobierno de la RCA por ejecutar programas de DDR para reintegrar en la vida civil pacífica a los exmiembros de los grupos armados que cumplen los requisitos y cuyos antecedentes se hayan verificado, y ayudar a garantizar que esos esfuerzos contribuyan a una reintegración socioeconómica sostenible;

**e) Apoyo a la justicia nacional e internacional, la lucha contra la impunidad y el estado de derecho**

- i) Ayudar a reforzar la independencia del poder judicial, consolidar las capacidades del sistema judicial del país y aumentar su eficacia, así como la efectividad y la rendición de cuentas del sistema penitenciario, incluso mediante la prestación de asistencia técnica al Gobierno de la RCA para identificar,

investigar y enjuiciar a los responsables de delitos que entrañen violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos en toda la RCA;

**Medidas urgentes de carácter temporal:**

ii) Adoptar de manera urgente y activa, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, previa solicitud oficial del Gobierno de la RCA y en las zonas donde las fuerzas nacionales de seguridad no estén presentes u operativas, medidas urgentes de carácter temporal a título excepcional, sin sentar precedente y sin perjuicio de los principios de las operaciones de mantenimiento de la paz acordados, que serán de alcance limitado, tendrán plazos precisos y se ajustarán a los objetivos establecidos en los párrafos 33 y 34 e), para efectuar arrestos y detenciones con el fin de mantener el orden público y luchar contra la impunidad, y prestar particular atención en este sentido a quienes participen en actos que menoscaben la paz, la estabilidad o la seguridad de la RCA o les presten apoyo, incluidos quienes violen el alto el fuego o el APPR;

**Tribunal Penal Especial (TPE):**

iii) Brindar al Gobierno de la RCA asistencia técnica, en colaboración con otros asociados internacionales y el ENUP, y capacitación para facilitar el pleno funcionamiento del TPE en la lucha contra la impunidad, particularmente en materia de investigaciones, arrestos, detención, análisis penal y forense, reunión y almacenamiento de pruebas, contratación y selección de personal, administración de salas, estrategias de procesamiento y preparación de causas, y para establecer un sistema de asistencia jurídica, según proceda, así como para garantizar la seguridad de los magistrados, incluso en los locales y las actuaciones del TPE, y adoptar medidas para proteger a las víctimas y los testigos, en consonancia con las obligaciones de la RCA en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos;

iv) Ayudar a coordinar y movilizar un mayor apoyo bilateral y multilateral para el funcionamiento del TPE;

**Estado de derecho:**

v) Respaldar y coordinar la asistencia internacional para consolidar las capacidades del sistema de justicia penal y aumentar su eficacia, en el marco del punto focal mundial de las Naciones Unidas para el estado de derecho, así como la efectividad y la rendición de cuentas de la policía y el sistema penitenciario con el apoyo del ENUP;

vi) Sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tiene el Gobierno de la RCA, ayudar a restablecer y mantener la seguridad pública y el estado de derecho, incluso deteniendo y entregando al Gobierno de la RCA, con arreglo al derecho internacional, a quienes sean responsables en el país de delitos que entrañen graves violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, incluidos los que conllevan violencia sexual en los conflictos, a fin de que puedan ser enjuiciados, y cooperando con los Estados de la región y la CPI cuando los delitos entren dentro de su jurisdicción, tras la decisión adoptada por la Fiscal de la CPI el 24 de septiembre de 2014 de iniciar, a raíz de la solicitud de las autoridades nacionales, una investigación de los presuntos delitos cometidos desde 2012;

### **Tareas adicionales**

35. *Autoriza además* a la MINUSCA a que lleve a cabo las siguientes tareas adicionales:

- a) Ayudar al Comité establecido en virtud de la resolución [2745 \(2024\)](#) y al Grupo de Expertos dimanante de la resolución [2745 \(2024\)](#);
- b) Vigilar la aplicación de las medidas establecidas en el párrafo 2 de la resolución [2745 \(2024\)](#) y prorrogadas en la resolución [2789 \(2025\)](#), en cooperación con el Grupo de Expertos dimanante de la resolución [2745 \(2024\)](#), incluso inspeccionando, según considere necesario y sin aviso previo cuando proceda, todas las armas y el material conexo independientemente de su ubicación, y asesorar al Gobierno de la RCA en sus esfuerzos por evitar que los grupos armados exploten los recursos naturales;
- c) Ayudar al Grupo de Expertos dimanante de la resolución [2745 \(2024\)](#) a recopilar información sobre los actos de incitación a la violencia, en particular por motivos étnicos o religiosos, que menoscaben la paz, la estabilidad o la seguridad de la RCA, de conformidad con las disposiciones del párrafo 32 g) de la resolución [2399 \(2018\)](#), prorrogadas en la resolución [2789 \(2025\)](#);
- d) Garantizar, con todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, el acceso sin trabas y la seguridad del Grupo de Expertos dimanante de la resolución [2745 \(2024\)](#), en particular a las personas, los documentos y los lugares que se encuentren bajo su control, a fin de que el Grupo pueda ejecutar su mandato;

36. *Solicita* a la MINUSCA que incaute, registre, enajene y destruya activamente, según proceda, las armas y municiones de los combatientes desarmados y los grupos armados que se nieguen a deponer las armas o no las depongan y representen una amenaza inminente para los civiles o para la estabilidad del Estado, en consonancia con sus esfuerzos por incautar y recoger las armas y cualquier material conexo cuyo suministro, venta o transferencia contravengan las medidas impuestas en el párrafo 2 de la resolución [2745 \(2024\)](#) y prorrogadas en la resolución [2789 \(2025\)](#);

### **Eficacia de la Misión**

37. *Solicita* al Secretario General que despliegue y asigne a personal y expertos dentro de la MINUSCA para reflejar las prioridades indicadas en los párrafos 33 a 35 de la presente resolución, y que ajuste continuamente ese despliegue en función de los progresos realizados en la ejecución de este mandato;

38. *Subraya* la importancia de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en la actualidad y los que puedan aportarlos en el futuro proporcionen efectivos militares y policiales que tengan los conocimientos de idiomas, la mentalidad, las capacidades, el equipo y la capacitación previa al despliegue adecuados, incluso en materia de ingeniería y mitigación de la amenaza de las municiones explosivas, a fin de aumentar la movilidad de la MINUSCA, entre otras cosas;

39. *Solicita* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que apliquen las disposiciones pertinentes de la resolución [2538 \(2020\)](#), *observa* los posibles efectos adversos para la ejecución del mandato de las restricciones nacionales que no se han declarado ni han sido aceptadas por el Secretario General antes del despliegue, *resalta* que la falta de un mando y un control efectivos, la negativa a obedecer órdenes y el hecho de no responder a los ataques contra civiles o declinar participar en patrullas o realizarlas pueden menoscabar la responsabilidad compartida respecto de la ejecución eficaz del mandato, y *exhorta* a los Estados Miembros a que declaren todas las restricciones nacionales antes del despliegue de

los contingentes, aporten efectivos militares y policiales con el mínimo de restricciones declaradas y apliquen de manera plena y efectiva las disposiciones de los memorandos de entendimiento firmados con las Naciones Unidas;

40. *Solicita* al Secretario General, a los Estados Miembros y al Gobierno de la RCA que sigan adoptando todas las medidas apropiadas para garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de la MINUSCA con un acceso inmediato y sin trabas a toda la RCA, en consonancia con la resolución 2518 (2020), entre otras cosas autorizando los vuelos nocturnos y el uso de todas las capacidades de que disponga la Misión, *observa con preocupación* los graves riesgos que las violaciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas pueden representar para la seguridad del personal de las Naciones Unidas que presta servicios en operaciones de mantenimiento de la paz, *alienta* a que prosigan los esfuerzos para mejorar el diálogo, la comunicación y la coordinación entre el Gobierno de la RCA y la MINUSCA, incluso con respecto a la aplicación del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas y la coordinación de la seguridad, y a que se refuercen los mecanismos de coordinación establecidos, y *solicita* al Secretario General que aplique las disposiciones de la resolución 2589 (2021) para lograr que se rindan cuentas por los delitos cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz;

41. *Solicita* al Secretario General que, en la planificación y realización de las operaciones de la MINUSCA, tenga en cuenta las capacidades y obligaciones mencionadas en el párrafo 43 de la resolución 2659 (2022);

42. *Solicita* a la MINUSCA que siga aplicando las resoluciones 2250 (2015), 2419 (2018) y 2535 (2020), relativas a la juventud, la paz y la seguridad;

43. *Insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que sigan adoptando medidas apropiadas para prevenir la explotación y los abusos sexuales, como la verificación de los antecedentes de todo el personal y la sensibilización antes del despliegue y en la Misión, a fin de asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal, incluso mediante la investigación oportuna de todas las denuncias de explotación y abusos sexuales por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para exigir cuentas a los autores y repatriar a sus unidades cuando haya pruebas fidedignas de que han cometido actos de explotación y abusos sexuales generalizados o sistemáticos, y a que informen a las Naciones Unidas plenamente y con prontitud sobre las acciones emprendidas, reitera la necesidad de que la MINUSCA se asegure de aplicar plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a las faltas graves de conducta, la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual y todas las medidas previstas en la resolución 2272 (2016), realice investigaciones sin demora y lo informe si se producen casos de conducta indebida de ese tipo;

44. *Solicita* a la MINUSCA que considere los impactos ambientales de sus operaciones al realizar las tareas incluidas en su mandato y, en ese contexto, que los gestione de manera apropiada y conforme a las resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes, y *observa* a este respecto la Estrategia Ambiental del Departamento de Apoyo Operacional de las Naciones Unidas titulada “Way Forward: Environment Strategy for Peace Operations 2023-2030”;

45. *Alienta* al Secretario General a que aplique y actualice continuamente el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (MCNUDS), que establece la visión general de las Naciones Unidas, las prioridades conjuntas y la división interna del trabajo para sostener la paz en la RCA, incluida una mejor coordinación con los donantes, *solicita* al Secretario General que asegure una división eficiente de las tareas y la complementariedad de las actividades de la

MINUSCA y las entidades que integran el ENUP, teniendo en cuenta sus mandatos y sus ventajas comparativas, y que ajuste continuamente su despliegue en función de los avances conseguidos en la ejecución del mandato de la MINUSCA y para evitar duplicaciones, destacando al mismo tiempo la importancia de que el ENUP cuente con recursos y capacidad suficientes, *recalca* que es vital que el ENUP aumente su presencia y su actividad en la RCA para facilitar la integración de los esfuerzos de todo el sistema de las Naciones Unidas y la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible, *solicita* que el marco también prevea la planificación temprana, inclusiva e integrada de las transiciones en consonancia con la resolución [2594 \(2021\)](#), y *exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que consideren la posibilidad de proporcionar financiación voluntaria para tal fin;

### **Protección infantil**

46. *Solicita* a la MINUSCA que tenga plenamente en cuenta la protección infantil como cuestión transversal en todo su mandato y ayude al Gobierno de la RCA a asegurar que la protección de los derechos de los niños se tenga en cuenta, entre otras cosas, en los procesos de DDDR y RSS, incluso mediante una educación de calidad impartida en un entorno seguro en las zonas de conflicto, a fin de hacer cesar y prevenir las violaciones y los abusos contra la infancia y seguir garantizando la eficacia del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y el conflicto armado en la RCA y la Sección de Protección Infantil de la MINUSCA;

### **Mujeres, paz y seguridad**

47. *Solicita* a la MINUSCA que siga reforzando sus actividades de prevención y respuesta frente a la violencia sexual y de género en consonancia con la resolución [2467 \(2019\)](#), incluso ayudando a las partes con actividades que sean compatibles con esa resolución, y que tenga plenamente en cuenta la incorporación de la perspectiva de género como cuestión transversal en todo su mandato, priorizando la plena aplicación de la resolución [1325 \(2000\)](#), la resolución [2538 \(2020\)](#) y todas las resoluciones en que se aborda el tema de las mujeres, la paz y la seguridad, y que ayude al Gobierno de la RCA a asegurar la participación, la implicación y la representación plenas, igualitarias, significativas y sin riesgo de las mujeres, incluidas las víctimas y supervivientes de la violencia sexual, en todas las esferas y a todos los niveles, incluso en el proceso político y de reconciliación y en los mecanismos establecidos para aplicar el APPR, las actividades de estabilización, la justicia de transición, la labor del TPE y de la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación, los procesos de RSS y DDDR y la preparación y celebración de las elecciones locales mediante, entre otras cosas, la asignación de asesores de género, y *solicita* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que apliquen las disposiciones correspondientes de la resolución [2538 \(2020\)](#) y todas las demás resoluciones pertinentes destinadas a reducir los obstáculos que dificultan la participación de las mujeres y aumentarla a todos los niveles y en todos los puestos de mantenimiento de la paz;

### **Informes del Secretario General**

48. *Solicita* al Secretario General que le proporcione análisis integrados, con base empírica y fundamentados en los datos, evaluaciones estratégicas y asesoramiento, utilizando los datos reunidos y analizados mediante el Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño (SIPED) y otras herramientas de planificación estratégica y medición del desempeño para describir el impacto de la Misión, a fin de que sea más fácil, en caso necesario, reevaluar su composición y su mandato en función de las realidades sobre el terreno para garantizar la eficacia de la Misión, *alienta* a la MINUSCA a que, una vez completado el proceso electoral

---

previsto para 2025 y 2026, entable conversaciones con el Gobierno de la RCA sobre sus prioridades y la oportunidad, la viabilidad, el proceso, la secuenciación y el calendario de un posible traspaso de tareas teniendo en cuenta la titularidad nacional del proceso de transición, y *solicita* al Secretario General que le presente a más tardar el 15 de septiembre de 2026, basándose en esas conversaciones, un informe en el que se detalle lo siguiente: i) los planes de la MINUSCA para aunar esfuerzos con miras a un posible traspaso de tareas al Gobierno de la RCA o al ENUP; ii) los progresos de la MINUSCA en la transferencia de tareas al Gobierno de la RCA o al ENUP; iii) los planes de la MINUSCA para la transición y la reducción de efectivos, sin perjuicio de los esfuerzos generales por apoyar los objetivos a largo plazo de la paz y la estabilidad; iv) las prioridades del Gobierno de la RCA y la oportunidad y viabilidad de un posible traspaso de tareas; y v) los planes de la MINUSCA para extinguir sin demora la división electora una vez completado satisfactoriamente el proceso electoral previsto para 2025 y 2026;

49. *Solicita* al Secretario General que lo informe el 15 de febrero de 2026, el 15 de junio de 2026 y el 13 de octubre de 2026 sobre los progresos realizados en la ejecución del mandato de la MINUSCA, incluido el apoyo logístico prestado a las fuerzas de defensa y seguridad de la RCA conforme al párrafo 33 b) de la presente resolución y los esfuerzos por cumplir el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, así como sobre la situación en la RCA, incluidos todos los aspectos mencionados en el párrafo 58 a) de la resolución 2659 (2022);

50. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---